



**Departamento  
de Extranjería  
y Migración**

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

**CIRCULAR N° 23 BIS**

ANT.: Circular N°23, de fecha 2 de agosto de 2019, del Departamento de Extranjería y Migración.

MAT.: Modifica Circular N° 23, de fecha 2 agosto de 2019, del Departamento de Extranjería y Migración, en la parte que indica.

**SANTIAGO, 11 de octubre de 2019**

**DE: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

1.- Con el fin de mejorar la calidad de servicio en cuanto a la atención de trámites migratorios y propender a los principios de celeridad, que rige a los órganos de la Administración Pública, este Departamento viene en modificar la Circular N° 23, de fecha 02 de agosto de 2019, de quien suscribe, con el objeto de cumplir mejor los fines señalados.

2.- Al efecto, cabe mencionar que se torna necesario entregar un servicio eficiente a los usuarios en cuanto a la tramitación de las solicitudes digitales de modificación y/o rectificación de datos contenidos en el certificado de permanencia definitiva.

3.- Se hace presente, que lo establecido en esta Circular, es acorde a lo indicado en el artículo 91 N° 9, del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, Ley de Extranjería, que señala que es atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, impartir instrucciones para la mejor aplicación de la legislación migratoria; y 177, N°9 del Decreto Supremo N°597, del año 1984, Reglamento de la Ley de Extranjería, que indica que compete al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, impartir instrucciones para la mejor aplicación de la legislación migratoria.

4.-Igualmente, el artículo 177 N°2 del Decreto Supremo N° 597, de 1984, Reglamento de Extranjería, establece que corresponderá al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aplicar y supervigilar directamente el cumplimiento de las normas del Reglamento de Extranjería.

5.- En virtud de lo anterior, se modifica el punto N°8 parte final de la Circular N°23 en el siguiente sentido, indicando que: *“Cabe señalar que el sistema informático no permite enviar solicitudes incompletas, por lo que se deben adjuntar todos los documentos solicitados, de lo contrario no es posible avanzar informáticamente en el ingreso de la solicitud y concluir su envío. Asimismo, es necesario tener*

*especialmente presente que, si el usuario adjunta información errónea o que no corresponde, será notificado sobre si su solicitud avanza o no a análisis, teniendo un plazo de 5 hábiles contados a partir de la notificación para enviar una nueva solicitud a través de la plataforma de permanencia definitiva digital, para subsanar la falta o acompañar los documentos requeridos. Si así no lo hiciere en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su petición”.*

6.-En razón de lo expuesto, **se instruye a los funcionarios de Extranjería y de las Intendencias y Gobernaciones, para el adecuado conocimiento y cumplimiento del procedimiento señalado en la presente circular.**

Saluda atentamente a Ud.,



**ÁLVARO BELLOLIO AVARIA**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/RBP/POF

01.10.2019

Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile.
- Oficina DEM aeropuerto.
- Gobernaciones Provinciales.
- Intendencias Regionales.
- Archivo Dem